

AVISO DE OFERTA PÚBLICA



MONTEPÍO LUZ SAVIÑÓN, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA Emisor

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA \$1,500'000,000.00 (UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN (EL "PROGRAMA"), SE LLEVARÁ A CABO LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA NACIONAL DE HASTA 5'000,000 (CINCO MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA:
Hasta \$500'000,000.00 (Quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.)
FECHA DE EMISIÓN: 18 de julio de 2019
CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:

Los términos utilizados con mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en el presente Aviso de Oferta Pública tendrán para todos los efectos los significados que al efecto se les atribuye en el Prospecto correspondiente del Programa.

Tipo de Oferta:	Pública Primaria Nacional.
Emisor:	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.
Monto Total de la Oferta de Certificados Bursátiles:	Hasta \$500'000,000.00 (Quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.)
Número de Certificados Bursátiles de la Emisión Colocados:	Hasta 5'000,000 (Cinco millones) de Certificados Bursátiles.
Clave de Pizarra:	MONTPIO 19.
Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	Hasta \$1,500'000,000.00 (Un mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización de la CNBV.
Número de Emisión:	Segunda Emisión al amparo del Programa.
Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles:	1,820 (Un mil ochocientos veinte) días, equivalentes a aproximadamente 5 (cinco) años contados a partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles.
Denominación de los Certificados Bursátiles:	Pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles:	15 de julio de 2019.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos de los Certificados Bursátiles:	16 de julio de 2019.
Fecha de Construcción de Libro de la Emisión de los Certificados Bursátiles:	16 de julio de 2019.
Fecha de Colocación de los Certificados Bursátiles:	18 de julio de 2019.

Fecha de Registro en BMV:	18 de julio de 2019.
Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles:	18 de julio de 2019.
Fecha de Vencimiento:	11 de julio de 2024, o en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, el Día Hábil siguiente.
Tipo de Colocación:	Construcción de libro, mediante asignación discrecional.
Mecanismo de Asignación:	Los Certificados Bursátiles se colocarán mediante un proceso de asignación discrecional (cierre de libro tradicional); en el entendido que los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro, se someten a las prácticas de mercado respecto de la modalidad de asignación discrecional del Emisor.
Fecha de Pago de Intereses:	Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en 65 (sesenta y cinco) periodos de 28 (veintiocho) días, conforme al calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “ <i>Periodicidad en el Pago de Intereses</i> ” del Título. Para mayor información, favor de referirse a la Sección I. La Oferta, “ <i>Fecha de Pago de Intereses</i> ” del Suplemento.
Recursos Netos que obtendrá el Emisor con la Colocación:	Los recursos netos que el Emisor recibirá con motivo de la Colocación de los Certificados Bursátiles se estiman en \$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.); en el entendido que para el cálculo no se descontaron aquellos gastos que fueron cubiertos directamente por el Emisor con recursos propios. Para mayor detalle ver la Sección 1.5 “ <i>Gastos Relacionados con la Oferta</i> ” del Suplemento.
Calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo:	<p>HR Ratings de México, S.A. de C.V. ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de esta Emisión: “HR AA”, la cual significa “que el emisor o emisión se considera con alta calidad crediticia, y ofrecen gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantienen muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos.”.</p> <p>Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de esta Emisión: “AA/M”, la cual significa “Alto. Agrupa emisiones con alta calidad crediticia. Los factores de protección son fuertes. El riesgo es modesto, pudiendo variar en forma ocasional por las condiciones económicas.”.</p> <p>Se hace notar que las calificaciones no son recomendaciones de inversión y pueden modificarse o actualizarse de conformidad con las metodologías de las calificadoras.</p>
Garantía:	Los Certificados Bursátiles tendrán el carácter de quirografarios, por lo que no contarán con garantía alguna.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Depositario:	S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Amortización:	El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles. En caso que la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles no sea un Día Hábil, la amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento.
Amortización Anticipada:	El Emisor tendrá el derecho, en cualquier fecha, de pagar anticipadamente la totalidad, pero no menos de la totalidad, de los Certificados Bursátiles durante la vigencia de la Emisión (la “ Amortización Anticipada ”) bajo los términos establecidos en la Sección 1.1 inciso (dd) del Suplemento y en el Título.
Tasa de Referencia:	Significa la TIIE a plazo de 28 días (la “Tasa de Referencia”), calculada 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses.
Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses:	[●]% sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.
Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo de Intereses:	<p>De conformidad con el calendario de pagos que se incluye en la Sección denominada “<i>Periodicidad en el Pago de Intereses</i>” del presente Suplemento y del Título, a partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles y hasta en tanto los Certificados Bursátiles no sean amortizados en su totalidad, devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal, que el Representante Común calculará en cada Fecha de Determinación para efecto del periodo de intereses de 28 días que corresponda (cada uno, un “Periodo de Intereses”), y que registrará durante el Periodo de Intereses respectivo, mismo que será calculado conforme a lo siguiente: se adicionarán [●] ([●]) punto(s) porcentual(es) (la “Sobretasa”) a la Tasa de Referencia (la Sobretasa conjuntamente con la Tasa de Referencia, la “Tasa de Interés Bruto Anual”); considerando para efectos del cálculo el número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses, que sea dada a conocer por el Banco de México.</p> <p>Para mayor información, favor de referirse a la Sección I. La Oferta, “<i>Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo</i>” del Suplemento</p>
Periodicidad en el Pago de	Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en 65 (sesenta y cinco) periodos de 28 (veintiocho) días, conforme al calendario y en las fechas (cada una, una “ Fecha de Pago de Intereses ”) que se

Intereses:	establecen en la Sección 1.1. Características de los Valores, “ <i>Periodicidad en el Pago de Intereses</i> ” del Suplemento y en el Título. En el caso de que cualquiera de las fechas mencionadas en dicha sección del Suplemento y del Título no sea un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente y, en consecuencia, el siguiente Período de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Período de Intereses anterior.
Vencimiento Anticipado:	En el supuesto de que suceda cualquiera de los eventos definidos como una Causa de Vencimiento Anticipado, se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos en la Sección “ <i>Vencimiento Anticipado</i> ” del Suplemento y del Título.
Intereses Moratorios:	En caso de incumplimiento en el pago total del principal exigible de los Certificados Bursátiles, ya sea en una fecha de pago de principal, en la fecha en que se den por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, o en la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios en sustitución de los intereses ordinarios, sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles a una Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante el Período de Intereses en que ocurra y continúe el incumplimiento más 2.0% (dos punto cero por ciento). Los intereses moratorios serán pagaderos en el domicilio del Representante Común, a la vista desde la fecha en que se declare el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora.
Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:	El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán por el Emisor mediante transferencia electrónica de fondos realizada en la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, en la fecha de pago de amortización programada y/o en cada Fecha de Pago de Intereses respectivamente de acuerdo a lo establecido en el Título que documenta la Emisión a través de Indeval, con domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, o en la dirección que Indeval notifique en caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, contra entrega del Título, o bien, contra la entrega de las constancias que para tales efectos expida Indeval, según corresponda. En caso de que cualquier cantidad pagadera conforme lo establecido en el Título no sea cubierta en su totalidad en la fecha que corresponda, Indeval no será responsable si no entregare el Título o las constancias correspondientes a dicho pago, en caso de que el mismo no sea íntegramente cubierto; ni estará obligado a su entrega hasta que dicho monto sea íntegramente cubierto.
Obligaciones de Dar, de Hacer y No Hacer del Emisor frente a los Tenedores:	Con motivo de la presente Emisión, en adición a las obligaciones de dar establecidas en las leyes y regulaciones aplicables, el Emisor tendrá las obligaciones de hacer y no hacer que se establecen en el Suplemento y el Título.
Derechos que otorga la Emisión a los Tenedores:	Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal en la Fecha de Vencimiento y, en su caso, los intereses generados y adeudados por el Emisor al amparo de los mismos, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el Título.
Régimen Fiscal:	La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles. (i) personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, y (ii) a personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto por los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, Y DE LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES O RENDIMIENTOS. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular. LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE DESCRIBEN EN EL SUPLEMENTO, DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA COMPRAVENTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
Jurisdicción y Legislación Aplicable:	Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados conforme a las leyes de México. El Título que documente la presente Emisión establecerá que el Emisor se somete expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, México, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia que por cualquier razón le

pudiera corresponder.

LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE DESCRIBEN EN EL SUPLEMENTO Y EN EL PRESENTE AVISO, DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS RENDIMIENTOS O COMPRAVENTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE.

EL EMISOR NO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ACTUALIZAR EL AVISO DE OFERTA PÚBLICA SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PERIÓDICA EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES VIGENTES.

INTERMEDIARIO COLOCADOR

Actinver

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver

La oferta de Certificados Bursátiles que se describe en el presente Aviso fue autorizada por la CNBV y los Certificados Bursátiles materia de la misma se encuentran inscritos bajo el No. 3241-4.15-2017-003-02, en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Suplemento y en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

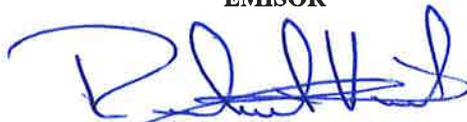
El presente Aviso de Oferta Pública, el Suplemento y el Prospecto se encuentran a disposición del público inversionista con el Emisor y con el Intermediario Colocador. Asimismo, el Prospecto puede ser consultado en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: www.bmv.com.mx, en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.gob.mx/cnbv, así como en el portal del Emisor: www.montepio.org.mx.

Ciudad de México a 15 de julio de 2019. Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para su publicación No. 153/11924/2019 de fecha 25 de junio de 2019.

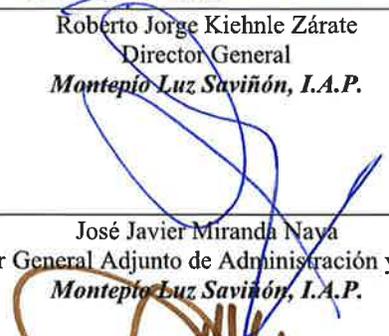
Notificación de número de inscripción mediante oficio No. 153/11924/2019 de fecha 25 de junio de 2019.

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones”.

EMISOR



Roberto Jorge Kiehle Zárate
Director General
Montepío Luz Saviñón, I.A.P.



José Javier Miranda Naya
Director General Adjunto de Administración y Finanzas
Montepío Luz Saviñón, I.A.P.



Ivette Lepe Sánchez
Directora Jurídica
Montepío Luz Saviñón, I.A.P.

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones”.

INTERMEDIARIO COLOCADOR

ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER



Nathan Moussan Farca
Apoderado